



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**  
**ALCALDÍA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCM-2020-060-RA**

**Abg. Roberto Hidalgo Pinto**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MEJÍA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el trabajo es un derecho, un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía, siendo el Estado el que garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

**Que**, la Constitución de la República, en su artículo 238, concede a los Gobiernos Autónomos Descentralizados el goce de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el Art. 264 de la Constitución de la República, determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales; y el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

**Que**, el Art. 5, tercer inciso, del COOTAD, manifiesta que *“La autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”*;

**Que**, el Art. 6 del COOTAD, indica: *“Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las Leyes de la República”*;

**Que**, el Art. 53 del COOTAD, establece que los *“Gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera”*;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**  
**ALCALDÍA**

**Que**, el literal b) del Art.60 íbidem establece entre las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, el de: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.”*;

**Que**, el Art. 51, último inciso, de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: *“Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional.”*;

**Que**, el literal b) del Art. 25 íbidem establece: *“Jornada Especial: Es aquella que por la misión que cumple la institución o sus servidores, no puede sujetarse a la jornada única y requiere de jornadas, horarios o turnos especiales (...)*

*(...) Las instituciones que en forma justificada, requieran que sus servidoras o sus servidores laboren en diferentes horarios a los establecidos en la jornada ordinaria, deben obtener la aprobación del Ministerio del Trabajo. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, esta facultad será competencia de la máxima autoridad.”*

**Que**, el Art. 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público prescribe: *“La jornada de trabajo en las instituciones señaladas en el artículo 3 de la LOSEP, será de ocho horas diarias durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales. Si por la misión que cumpla la institución o sus servidores no pudieren sujetarse a la jornada ordinaria, y se requiera de jornadas, horarios o turnos diferentes especiales, de conformidad con el literal b) del artículo 25 de la LOSEP, se establecerán jornadas especiales.”*;

**Que**, el Art. 60 reformado por la Ordenanza que Reforma la Ordenanza que contiene el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano para las y los Servidores Municipales del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía establece que *“La jornada de trabajo y horarios serán dispuestos por la máxima Autoridad Municipal de acuerdo a las necesidades institucionales en el marco de la Ley.”*;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**  
**ALCALDÍA**

**Que**, mediante Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2020-0786, de fecha 23 de enero de 2020, la Abg. Mónica Graciela Burbano Albornoz, Directora Regional de Trabajo y Servicio Público Quito del Ministerio del Trabajo, en respuesta al requerimiento realizado por esta dependencia, manifiesta que en concordancia con el artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público no es posible atender nuestra solicitud respecto a la aprobación de la jornada especial de trabajo para el personal amparado bajo la LOSEP y se debe observar lo estipulado en el inciso final del artículo en mención.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el Estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19), y prevenir un posible contagio masivo en la población;

**Que**, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, dispuso la suspensión de la jornada presencial de trabajo para todos los trabajadores y empleados del sector público o del sector privado;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2020-030-RA, de 16 de marzo de 2020, el Mgs. Gonzalo Enrique Hinojosa Rodríguez, Alcalde del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía Subrogante, dispuso la suspensión de las actividades laborales para todas las dependencias del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, a partir del día martes 17 hasta el domingo 22 de marzo del año en curso, sin perjuicio de que la misma pueda prolongarse, a excepción de las siguientes Direcciones: Financiera, Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Riesgos y conforme la necesidad institucional, los Directores determinarán la activación en función de los requerimientos;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2020-034-RA, de 30 de marzo de 2020, el Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto, Alcalde del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía, declaró la Emergencia Sanitaria en el Cantón Mejía por el lapso de 60 días y dispuso la suspensión de la atención al público en las instalaciones de la municipalidad, hasta el 5 de abril de 2020, o hasta nuevas disposiciones emitidas por el COE Nacional y la Presidencia de la República;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-092, el Ministerio del Trabajo acuerda reformar el Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2012-0136, agregando una Disposición Transitoria Primera: *“Las instituciones del Estado determinadas en el artículo 3 de la Ley*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**  
**ALCALDÍA**

*Orgánica del Servicio Público, tendrán la obligación de realizar a través de la máxima autoridad o su delegado el registro de las jornadas especiales emergentes ante el Ministerio del Trabajo durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria declarado por el Ministerio de Salud Pública, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020.”*

**Que**, conforme la Resolución del COE Cantonal emitida el 31 de mayo del 2020, se resolvió mantener el semáforo en rojo hasta el 07 de junio y pasar a semáforo amarillo el lunes 08 de junio de 2020.

**Que**, por solicitud de la máxima autoridad se necesita establecer una jornada de trabajo que permita durante la emergencia sanitaria, brindar un servicio seguro para nuestros servidores y la ciudadanía en general.

**Que**, mediante informe técnico Nro. 314-DTH-2020, de 03 de junio de 2020, la Dirección de Talento recomienda autorice la Jornada Especial, mientras dure la emergencia, para servidoras y servidores públicos bajo régimen LOSEP a partir del 08 de junio de 2020, a fin de velar por la integridad de servidores públicos y ciudadanía en general.

**Que**, bajo ningún concepto se dejará de brindar atención a la ciudadanía en los horarios establecidos antes de la declaratoria de emergencia sanitaria para las instituciones del sector público.

Será obligación de cada institución la prestación de los servicios públicos a través de alternativas digitales, quedando de forma presencial únicamente aquellos servicios para los cuales sea indispensable e imposible la supresión de la presencia física del usuario.

**Que**, a través de Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2020-046-RA de fecha 04 de junio de 2020, el Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto, Alcalde del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía, dispuso el cumplimiento de jornada especial de trabajo a los servidores y servidoras del GAD Municipal del cantón Mejía.

**Que**, de acuerdo a los informes emitidos por el Ministerio de Salud Pública, en el cantón Mejía nos encontramos en el pico de contagios del virus conocido como COVID 19.

**Que**, una vez realizadas las pruebas rápidas a los servidores municipales, se ha identificado la presencia de personal infectado por coronavirus.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**  
**ALCALDÍA**

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2020-050-RA del 19 de junio de 2020, el Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto, Alcalde del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía, resolvió: “**Artículo 1.-** Disponer a los servidores y servidoras del GAD Municipal del cantón Mejía, la sujeción a la jornada especial que desarrollará de lunes a viernes de 08h00 a 14h00. **Artículo 2.-** La ejecución de la jornada especial, se realizará de forma presencial y por teletrabajo, disponiéndose que, en ningún caso las direcciones operarán de forma presencial con un número mayor al 40% del personal, el restante 60% trabajará vía teletrabajo. (...)”;

**Que**, mediante REUNIÓN COE CANTONAL del 17 de julio de 2020; el COE Cantonal de Mejía, en reunión mantenida el viernes 17 de julio del 2020; emitió las siguientes resoluciones: “1. Realizar el cambio de semaforización a color ROJO en la jurisdicción del cantón Mejía desde el 20 de julio del 2020 hasta segunda orden. 2. El Grupo de Trabajo 2: Seguridad y Control, conjuntamente con todos sus miembros realizará la planificación de controles de cumplimiento de semáforo rojo y realizará un informe semanal del trabajo realizado. 3. A través de la Dirección de Comunicación Social se realizará una campaña de comunicación e información a la comunidad referente al cambio de semaforización. 4. Se realizará reuniones periódicas e informes semanales de las Mesas Técnicas de trabajo, MTT 2: Salud y APH, MTT3: Servicios Básicos, MTT4: Alojamiento Temporales y Asistencia Humanitaria, MTT5: Educación en emergencia y MTT6: Medios de Vida. 5. Se Aprueba los protocolos de bioseguridad para la reapertura del Camal Municipal.”;

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer a los servidores y servidoras del GAD Municipal del cantón Mejía, la sujeción a la jornada especial conforme se detalla a continuación:

<b>DÍA</b>	<b>HORA DE ENTRADA</b>	<b>HORA DE SALIDA</b>
LUNES	08H00	15H00
MARTES	08H00	15H00
MIÉRCOLES	08H00	15H00
JUEVES	08H00	15H00
VIERNES	08H00	15H00



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**  
**ALCALDÍA**

SÁBADO	DESCANSO
DOMINGO	DESCANSO

**Artículo 2.-** La ejecución de la jornada especial, sea presencial o teletrabajo, será dispuesta exclusivamente por el Director de Área de las Unidades Administrativas que conforman el GAD Municipal del cantón Mejía, en coordinación con la Dirección de Talento Humano, y conforme las directrices que emita el COE Nacional y Cantonal, con la correspondiente semaforización en la circunscripción cantonal.

**Artículo 3.-** Con la finalidad de llevar el registro y control de la modalidad de Teletrabajo de servidores y/o trabajadores, se dispone que la matriz de teletrabajo sea remitida semanalmente a la Dirección de Talento Humano; cabe indicar que todos deben justificar ocho horas de trabajo como lo determina la normativa legal vigente.

**Artículo 4.-** Las Jornadas especiales suscritas antes de la presente resolución, seguirán vigentes.

**Artículo 5.-** Los Directores de cada área se encargarán del estricto cumplimiento de la presente resolución, la Dirección de Talento Humano del control, asistencia y el registro en el Ministerio del Trabajo.

**Artículo 6.-** Disponer a los Directores Departamentales el cumplimiento de la jornada Laboral conforme la Disposición de la Máxima Autoridad de 08:00 a 17:00.

**Artículo 7.-** Disponer a la Dirección de Comunicación Social que se encargue de la difusión interna y externa del contenido de la presente resolución.

Esta Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado y firmado en la ciudad de Machachi, a los 20 días del mes de julio de 2020.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Atentamente,*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**  
**ALCALDÍA**

***Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto***  
**ALCALDE DEL**  
**GOBIERNO A. D. MUNICIPAL**  
**DEL CANTÓN MEJÍA**

**Copia. -**

- *Alcaldía*
- *Dirección de Talento Humano*
- *Direcciones Departamentales*
- *EPAA-MEJÍA*
- *Acción Social*
- *COPRODEM*
- *Cuerpo de Bomberos de Mejía*

*Revisado y Aprobado por: PHD Dr. Pablo Chang, Secretario General del Concejo Municipal .....*